PROYECTO DE LEI.

Art. 1.° Se establece en la provincia de Atacama un segundo Juzgado de Letras.

Art. 2.° El nuevo juez fijará su residencia en la ciudad de Copiapó, i alternando con el otro, por turnos de un mes, cada uno admitirá las nuevas causas que en ese tiempo ocurran, i continuarán conociendo en ellas hasta concluirlas definitivamente.

Art. 3.° Cualquiera de los Jueces de Letras se trasladará a los Departamentos cuando i por el tiempo que tenga el Gobierno por conveniente, i miéntras dure su ausencia de Copiapó, queda todo el despacho a cargo del Juez que permanezca en aquella ciudad.

Art. 4.° Se asigna al nuevo juzgado la renta anual de tres mil pesos, i por via de gratificacion, se le darán a demas mil pesos anuales.

I por cuanto oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo: por tanto dispongo se promulgue i lleve a efecto como lei de la República.

MANUEL MONTT.

Fernando Lazcano.

